Firmado digitalmente por: OTOYA MERINO Claudia Rossana FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2022 10:06:49-0500

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 25 de octubre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 02 que contiene la Sentencia N° 341-2018-21°JLTP del 07 de setiembre de 2018 expedida por el Vigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente, la Resolución S/N del 19 de junio de 2019 expedida por la Cuarta Sala Laboral Permanente, la Resolución N° 07 del 25 de agosto de 2021, el Memorándum N° 825-2021-MSB-PPM del 16 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, en el proceso sobre desnaturalización de contratos y otros seguido por la señora Teresa Luque Gonza contra la Municipalidad de San Borja, la Cuarta Sala Laboral Permanente confirmó la Sentencia N° 341-2018-21°JLTP contenida en la Resolución N° 02 del 07 de setiembre de 2018 que declaró Fundada la demanda, en consecuencia declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la ineficacia de los Contratos Administrativos de Servicios celebrados entre las partes por el período comprendido entre el

16 de abril de 2001 al 31 de marzo de 2013; declarar la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado (D.L. 728) entre la actora y la demandad desde el 16 de abril de 2001 al 31 de marzo de 2013; ordenar que la demandada abone a la actora la suma de S/. 43,589.61 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 61/100 soles) por concepto de vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, escolaridad y compensación por tiempo de servicios, asimismo cumpla con constituirse en depositaria de la compensación por tiempo de servicios en la suma de S/. 8,771.09 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 09/100 soles); imponer a la demandada la obligación del pago de los costos que debe liquidarse en ejecución de sentencia sin costas del proceso;

Que, la señora Teresa Luque Gonza es servidora activa de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Limpieza Pública de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2013, habiendo sido incorporada mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MSB-A del 26 de marzo de 2013;

Que, siendo que la señora Teresa Luque Gonza es servidora activa de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Cuarta Sala Laboral Permanente desde el 16 de abril de 2001 al 31 de marzo de 2013, debiendo expedirse el acto resolutivo que lo formalice;

Que, respecto al pago de los beneficios sociales por la suma de S/. 43,589.61 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 61/100 soles) por los conceptos de vacaciones (S/. 16,826.11), gratificaciones (S/. 15,277.83), asignación familiar (S/. 7,485.67) y escolaridad (S/. 4,000.00), más intereses legales, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado a la referida servidora en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2023;

Que, respecto a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad se constituya en depositaria de la suma de S/. 8,771.09 (Ocho Mil Setecientos Setenta y Uno con 09/100 soles) por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos señalar que mediante Resolución de Gerencia N° 073-2021-MSB-GM-OCH del 14 de setiembre de 2021 se reconoció y autorizó el pago de S/. 8,771.09 por concepto de CTS, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31171 y su reglamento, el mismo que fue motivado por la Correspondencia N° 2021-006822 del 16 de junio de 2021, presentado por la servidora

Teresa Luque Gonza, con lo cual se dio por ejecutado el mandato judicial respecto de este punto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre la señora Teresa Luque Gonza y la Municipalidad de San Borja desde el 16 de abril de 2001 al 31 de marzo de 2013;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 43,589.61 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 61/100 soles) por los conceptos de vacaciones, gratificaciones, asignación familiar y escolaridad, más intereses legales a la señora Teresa Luque Gonza, en atención al Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del año 2023 realizado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 19 de junio de 2019 expedida por la Cuarta Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la administrada conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO

C.c. GM, PPM, OAF.